

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC047VE/2024, de 26 de abril, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” 2024/2025.

Dentro del marco del Programa Becas Santander Estudios | Ayuda Económica y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Cádiz y el Banco Santander S.A, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con mejores expedientes académicos en estudios universitarios de Grado o Máster y que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/24.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 17 “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” curso 2024-2025.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos provenientes del Banco Santander.


TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 30 de abril al 31 de octubre de 2024.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Res. UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	1/10	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria es facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes con mejor expediente académico de cualquier curso de Grado o Máster y que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2023/2024.

Artículo 2. Número de becas y financiación.

1. Esta convocatoria se financia con cargo a los convenios generales de colaboración firmados por el Banco Santander, S.A. con la Universidad de Cádiz que se encuentren en vigor.
2. La convocatoria del curso académico 2024/2025 tiene un importe máximo de 17.000 euros y se realizará de acuerdo con la aplicación económica 483.01.01, aplicación funcional 000A y clasificación orgánica 18VIALBS00 del ejercicio 2023.
3. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.


Artículo 3. Cuantía y número de becas.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 17 Becas para el curso 2024-2025.
2. La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos.

Artículo 4. Criterios de concesión.

1. Corresponderán a estudios oficiales de Grado quince (15) becas. De ellas:
 - a) 3 becas a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
 - b) 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias.
 - c) 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
 - d) 3 becas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - e) 3 becas a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Tras clasificar las solicitudes por ramas de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	2/10	

2. Corresponderán a estudios oficiales de Máster dos (2) becas. Se otorgarán a los mejores expedientes, con independencia de la rama de conocimiento y sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

Artículo 5. Requisitos Generales.

1. Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 60 créditos en el curso 2024/2025 en estudios oficiales de Grado o Máster. En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior a 60 créditos, deberá estar matriculado de todos ellos.
- b) Ser beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2023/2024.
- c) Alcanzar una nota media ponderada de, al menos, 7,00 puntos, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La UCA verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de beca del Ministerio o Comunidad Autónoma y la nota media ponderada del expediente con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. La adjudicación de las becas se regirá por la nota media ponderada, calculada según los siguientes criterios:

- a) Estudios de Grado:
 - Estudiantes de nuevo ingreso: nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$


NMP= Nota media ponderada.

NA= Nota de acceso a estudios universitarios. En el caso de la EvAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase de acceso, sin tener en cuenta la puntuación obtenida en la fase específica.

IPA= Índice de ponderación de vía de acceso, que será:

- 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional.
- 1 para el resto de estudiantes.

- Estudiantes de segundo curso y posteriores: nota media obtenida en el curso 2023/2024 o último curso realizado. Será necesario haber cursado un mínimo de 40 créditos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	3/10	

- En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media obtenida en el curso 2023/2024 o último curso realizado en los estudios abandonados. Será necesario haber cursado un mínimo de 40 créditos

b) Estudios oficiales de Máster:

- Estudiantes de primer curso de máster: nota media ponderada obtenida en los estudios previos que dieron acceso al máster.

- Estudiantes de segundo curso de máster: nota media ponderada obtenida en el curso 2023/2024 o último curso realizado. Será necesario haber cursado un mínimo de 40 créditos.

2. En los estudios oficiales de Máster la nota media ponderada se calculará de la siguiente forma:

$$NMP = NE * IPA$$

NMP= Nota media ponderada.


NE= Nota del expediente, que se establecerá según el Real Decreto 1125/2003, de 3 septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

IPA= Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios previos cursados:

- Artes y Humanidades: 1
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 1
- Ciencias de la Salud: 1,05
- Ciencias: 1,07
- Ingeniería y Arquitectura: 1,10

3. A la nota media ponderada según los criterios anteriores se aplicarán, en su caso, los siguientes coeficientes de ponderación:

- a) Los estudiantes que acrediten una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,005.
- b) Los estudiantes que acrediten una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
- c) Los estudiantes que durante el curso 2023/2024 hayan sido beneficiarios de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a renta, multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,02.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	4/10	

Artículo 7. Criterios de prelación.

1. Una vez clasificadas las solicitudes de Grado dentro de cada rama de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado que esté cursando, a la finalización del curso 2023/2024. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor nota media global del expediente.

Si quedasen becas vacantes en alguna de las ramas de conocimiento, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre el resto de ramas de conocimiento en función del número de estudiantes matriculados en cada una de ellas.

2. Asimismo, respecto a las solicitudes de Máster, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes se priorizará al estudiante que haya obtenido una mayor nota media en el último curso de los estudios que dan acceso al Máster.

Si quedasen becas vacantes respecto a solicitantes de Máster, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre los solicitantes de Grado atendiendo a la rama de conocimiento con mayor número de estudiantes matriculados.

Artículo 8. Comisión de Selección.


Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidente.
- Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario.
- Jefe de Sección del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales encargado de la tramitación de Becas.
- Un representante de los estudiantes, designado por la Vicerrectora de Estudiantes.

Corresponde a la Comisión de Selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 9. Incompatibilidades y reintegro.

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	5/10	

2. Se instará al reintegro de la beca percibida cuando en su obtención se incurrió en falseamiento de las condiciones requeridas para ello u ocultó aquéllas que lo hubiesen impedido.

3. Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca finalmente abandonara o no realizara sus estudios de Grado o Máster para los que la Universidad le otorga la beca.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Quienes resulten beneficiarios de esta beca quedarán obligados a:


- a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- b) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- d) Seguir durante el curso 2024-25 los estudios en los que se encuentran matriculados.
- e) Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su origen público o privado.
- f) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la beca y, en su caso, la devolución de la beca ya percibida.

3. Quienes resulten beneficiarios de esta beca debe cumplir una de estas condiciones a 31 de diciembre de 2023:

- a) Ser español.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea o familiar de este, siempre que el solicitante o su familiar:
 - sea beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia, y
 - tenga la condición de residente permanente o acredite ser trabajador por cuenta propia o ajena.
- c) Ser extranjero no comunitario que esté en posesión del permiso de residencia (no siendo suficiente el permiso de estancia por estudios).

Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar en la solicitud país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	6/10	

Artículo 11. Discapacidad.

Aquel solicitante que alegue una situación de discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditar documentalmente tal situación mediante certificado expedido por el organismo público competente.

CAPÍTULO II. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 12. Solicitudes y documentación.

1. Para solicitar esta beca, será necesario inscribirse en la plataforma del Banco Santander (<https://www.becas-santander.com>).


Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando el solicitante a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de las calificaciones, ayuda concedida y causa de denegación.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 30 de abril y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

4. A todos los solicitantes que cumplan el requisito de encontrarse matriculados en la Universidad de Cádiz en el curso 2024/2025 a los que fuera necesario solicitar la entrega o la subsanación de documentación se les abrirá un CAU a través de la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es> que se utilizará como vía de comunicación con los mismos. A estos efectos los alumnos deberán indicar en su solicitud de beca el correo institucional como alumnos de la Universidad de Cádiz. Aquellos alumnos que aún no dispongan de correo institucional deberán solicitarlo al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales.

5. Respecto a los solicitantes que no cumplan el requisito de encontrarse matriculados en la Universidad de Cádiz en el curso 2024/2025 las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico indicado en la solicitud y, en todo caso, con la publicación en la web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/> de la resolución provisional y definitiva de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MC14E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MC14E45CCEA	Página	7/10	

Artículo 13. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días los subsane, de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el Artículo 21.1 de la citada Ley.

Artículo 14. Listas provisionales.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales hará públicos los listados provisionales de candidatos admitidos con indicación de las calificaciones medias.

La publicación se realizará en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/>.

Asimismo, los listados contendrán las solicitudes propuestas para su denegación. Los interesados dispondrán de 5 días hábiles para presentar alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 15. Relaciones definitivas, aceptación y abono de las becas.

1. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos excluidos, de alumnos con ayudas concedidas y alumnos en lista de espera (tres alumnos por rama de conocimiento y tres alumnos de máster). Las relaciones se harán públicas en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/>


2. El plazo para publicar la resolución definitiva finaliza el 16 de diciembre de 2024. La falta de inclusión en esta relación tiene carácter desestimatorio.

3. El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales asignará las becas en <https://www.becas-santander.com> entre el 17 de diciembre y el 20 de diciembre de 2024.

4. El becario ha de cursar su aceptación en la indicada web entre el 23 de diciembre y el 27 de diciembre de 2024. Si, transcurrido este plazo, un alumno no formulara su aceptación, decaerá en su derecho a disfrutar de la beca.

5. En caso de renuncia o falta de aceptación de la beca, la Universidad de Cádiz seguirá asignando becas entre los alumnos en lista de espera hasta adjudicar la totalidad de ayudas convocadas. En este caso, los alumnos en lista de espera deberán realizar la aceptación entre el 30 de diciembre de 2024 y el 7 de enero de 2025 en <https://www.becas-santander.com>.

6. El pago de la beca se realizará a partir del 13 de enero de 2025 en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander, S.A.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	8/10	

Artículo 16. Interpretación de la convocatoria. –

Se faculta a la Vicerrectora de Estudiantes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

Artículo 17. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Presentación de resultados.


Banco Santander se reserva la facultad de organizar un evento para la presentación de resultados de la convocatoria de Becas Santander Estudios | Progreso. En este caso, Banco Santander contactará con los beneficiarios a efectos organizativos.

Artículo 19. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Artículo 20. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	9/10	

Artículo 21. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las listas provisionales y la resolución definitiva en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Fecha	30/04/2024 13:16:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X4W24ME6ZVW6MCI4E45CCEA	Página	10/10

